



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



CIRCULAR

Santiago de Cali, mayo 22 de 2025

PARA: Estudiantes de la Universidad.

ASUNTO: Establecer los términos y condiciones de la Convocatoria a concurso para Monitores.

Corresponde a la Universidad elevar el nivel de formación y desempeño en el ejercicio profesional, en la investigación y en la práctica empresarial.

Que es conveniente la participación del alumnado en el proceso de enseñanza-aprendizaje a fin de conseguir la excelencia académica;

Que es necesario ayudar y asistir al profesor en las cátedras y asesorar a los alumnos en sus actividades académicas e investigativas en todas las asignaturas previstas en los Planes de Estudio;

Que los Monitores deben ser seleccionados teniendo en cuenta su buen desempeño académico y su predisposición para las labores docentes.

Que anualmente se convocará a concurso para Monitores, de conformidad con el número de plazas disponibles.

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes criterios:

NORMATIVIDAD APLICABLE: Acuerdo No. 16 de diciembre 4 de 2002, Modificado por el Acuerdo No.03 de octubre 9 de 2007, por el cual se reglamentan las Monitorias en la Universidad Libre.

OBJETO: Establecer las orientaciones necesarias para propiciar la formación de docentes e investigadores, así como dotar a las distintas Unidades Académicas de personal auxiliar para el desempeño de esas labores.

DEFINICIÓN DE MONITORES: Son Monitores los egresados, los estudiantes de los dos últimos años o semestres de la Universidad, que voluntariamente, sin ánimo lucrativo, en los términos de este Acuerdo, se sometan a capacitación para la docencia o la investigación. Como personal en proceso de formación o capacitación que son, no están bajo dependencia





o subordinación laboral de la Universidad. Las Monitorias podrán ser establecidas para todo tipo de asignaturas ya sean teóricas, prácticas o teórico-prácticas y monitorias empresariales.

Los Monitores que opten por la práctica empresarial, mientras permanezcan en proceso de formación, podrán devengar honorarios según el convenio que las instituciones posean con la Universidad.

PARAGRAFO. Ningún Monitor podrá iniciar su actividad, sin haber suscrito el correspondiente contrato civil mediante el cual la Universidad en forma gratuita, por un lapso determinado, ofrece suministrarle, dentro de sus posibilidades, capacitación para la docencia o la investigación y el Monitor a su vez se comprometa a cumplir las obligaciones especiales que para ellos prevé este Estatuto.

REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA SER MONITOR:

1. Ser egresado de la Universidad Libre, o estudiante matriculado en los dos últimos años o en los cuatro últimos semestres de la carrera, en una cualquiera de las Facultades de la Universidad;
2. Tener aprobadas todas las asignaturas correspondientes a los años cursados;
3. Tener un promedio de notas no inferior a cuatro puntos cero (4.0) sobre cinco (5.0) en el área específica en la cual se concurre, y de cuatro puntos cero (4.0) en el cómputo general de asignaturas;
4. No haber sido condenado por delitos comunes, ni haber sido sancionado disciplinariamente en su vida académica;
5. Inscribirse para concursar, dentro del lapso señalado en la convocatoria;
6. Someterse a concurso en materias del área, sobre los siguientes aspectos y con los siguientes porcentajes:
 - Una evaluación de conocimientos en el área para la cual concursa 50%
 - Un trabajo escrito 20%
 - Una exposición oral 30%

PARAGRAFO 1. Los Monitores que aspiren a la práctica empresarial, están exentos del requisito contenido en el numeral 7.





PARAGRAFO 2. El Comité de Currículo de la Facultad integrará un Comité compuesto por tres profesores del área sobre la cual versare el concurso. Este Comité hará las veces de jurado y determinará los seleccionados. El Comité de Unidad Académica, respectivo, confirmará o no al elegido y ordenará su contratación en el primer caso. En caso de no ser seleccionado podrá optar por designar a uno de los dos siguientes, según el orden establecido por los resultados de la evaluación.

PARAGRAFO 3. Para los monitores de la Facultad de Ingeniería, se requiere tener un promedio de notas no inferior a tres punto siete (3.7) sobre cinco (5.0) en el área específica en la cual se concurse, y de tres punto siete (3.7) en el cómputo general de asignatura”.

NUMERO DE PLAZAS: El número de plazas definida en Consejo Directivo:

FACULTAD	No. DE PLAZAS
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. • Privado. • Laboral. • Penal. • Público. • Procesal. • Consultorio.	5 (cinco) 1 por cada área (1) Investigación (1) consultorio jurídico
Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables. • Cuántica. • Contable. • Mercadeo. • Económica. • Finanzas Administrativas Internacionales. • Investigación.	5 (cinco) 1 por cada área (1) Investigación
Programas de Ingeniería – Área de Ciencias Básicas.	1 (uno)

PARAGRAFO 2. Las plazas de Monitores que opten por la práctica empresarial serán fijados por el Comité de Unidad Académica, conforme a los requerimientos.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR:

- Fotocopia de la cédula.
- Certificado de asignaturas aprobadas.
- Un trabajo escrito, según el área al que aspire

DURACIÓN: Las Monitorias tendrán duración de un período académico.





DERECHOS ESPECIALES DE LOS MONITORES: Los Monitores tendrán los siguientes derechos especiales:

- a). Si es estudiante, tendrá derecho a veinte por ciento (20%) de descuento para el posterior período académico a aquel en que desempeñe su función, previa certificación de eficiente desempeño expedida por el jefe del Área, director de Oficina o Profesor al cual esté asignado. Si es egresado, o alumno de último período académico, previa la misma certificación, quedará eximido de derechos de grado;
- b). A ser preferido en igualdad de condiciones frente a otros aspirantes, si terminada la Monitora aspira a ser docente, previa certificación de eficiente desempeño;
- c). A que una vez terminada la Monitora se le expida certificación en la cual conste la Monitora ejercida y el rendimiento demostrado en la misma.

OBLIGACIONES DE ESPECIALES DEL MONITOR: A partir del momento en que el egresado y/o el estudiante resulte nombrado como monitor deberá solicitar al estudiante suscribir acta de compromiso donde acepta cumplir los siguientes deberes:

1. Ayudar al jefe de Área y al profesor, al cual esté asignado, en la preparación del material de enseñanza;
2. Efectuar las prácticas docentes bajo la estricta vigilancia del profesor. Solo por excepción en el evento de fuerza mayor o de caso fortuito y hasta por una semana calendario en el año, los Monitores podrán, previa autorización de la Decanatura respectiva, suplir en sus actividades académicas al profesor al cual estén asignados;
3. Asesorar a los alumnos en la elaboración de los trabajos de investigación;
4. Colaborar con el profesor en la evaluación de los trabajos mencionados en el numeral 3 de este artículo;
5. Asistir a las conferencias y seminarios que se programen para su capacitación.
6. Vigilar exámenes parciales y finales que practique el profesor. Lo anterior no excluye la responsabilidad del docente titular en la evaluación.

PARAGRAFO 1. Los Monitores atenderán a los estudiantes en las horas acordadas con el profesor, teniendo en cuenta la programación académica de la Facultad respectiva.

PARAGRAFO 2. Los Monitores que elijan la Práctica Empresarial desarrollarán las tareas que el director de la Oficina en la que se asignan en la respectiva área del conocimiento.

LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN: se puede suspender por causas de fuerza mayor y caso fortuito comprobadas.





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA MONITORÍA: Se puede dar por terminado de manera anticipada si incurre en alguna de las faltas establecidas en los reglamentos de la Universidad.

PROCESO DE SELECCIÓN

INSCRIPCIÓN: Con el objeto de realizar el proceso de inscripción de manera efectiva tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Leer cuidadosamente la información de la presente circular divulgada por la Universidad, esto para el cumplimiento de los requisitos.

Verificar previamente que está registrado en SIUL con su documento de identidad vigente.

Registrar su inscripción en las fechas establecidas en la convocatoria vigente.

Los estudiantes interesados en postularse deben realizar su inscripción entre el 23 y 30 de mayo de 2025, a través de los siguientes links:

- [Formulario de Inscripción para Monitores](#)

El estudiante es responsable de realizar su proceso de inscripción completo y cumplir con la entrega de la documentación soporte en las fechas establecidas.

SELECCIÓN:

El comité de Selección de Monitores (en cada facultad) expedirá la lista de elegibles.

Con los estudiantes o egresados elegidos se realizará los siguientes pasos:

La fecha de la evaluación de conocimientos en el área para la cual concursa será: junio 06/2025, cada Facultad definirá la hora.

La fecha de la exposición oral será el 13 de junio de 2025, cada Facultad definirá la hora.

En cada Facultad se presentará al CUA los resultados finales de evaluación los Monitores y su lista de elegibles.





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



Las diferentes inquietudes o dudas sobre el proceso de monitorias pueden ser remitidas a los siguientes correos electrónicos:

Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales – virginiaa.gutierrezv@unilibre.edu.co

Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables –
diegof.vargasc@unilibre.edu.co

Programas de Ingeniería - fabian.castillo@unilibre.edu.co

DIANA MILEÑA MARTINEZ BUITRAGO

RECTORA SECCIONAL

